



DIPUTACIÓN
DE ALMERÍA



ORGANIZACIÓN DE LA
DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

MANDATO
2023 - 2027

ACTUALIZACIÓN NOVIEMBRE 2023

Índice

1	4	<u>ELECCIONES LOCALES 2023 EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA</u>
2	8	<u>LA PROVINCIA</u>
3	14	<u>COMPETENCIAS DE LAS DIPUTACIONES</u>
4	20	<u>ÓRGANOS DE LA DIPUTACIÓN</u>
	23	Órganos de Gobierno
	24	El Presidente de la Diputación de Almería
	26	Vicepresidentes
	27	Junta de Gobierno
	30	Pleno
	33	Comisiones Informativas
	34	Diputados/as Delegados/as: Delegación Genérica de Áreas y Delegaciones Especiales
	41	Consejo Sectorial
	46	Órganos Descentralizados para la Gestión de Servicios
5	48	<u>ESTRUCTURA DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA</u>
	51	Estructura de la Diputación de Almería
	52	Presidente
	53	Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo
	54	Área de Economía
	55	Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua
	56	Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia
	57	Área de Asistencia a Municipios
	58	Área de Recursos Humanos
	59	Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo.
	60	Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense
	61	Área de Deportes, Vida saludable y Juventud
6	62	<u>DEDICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS CARGOS</u>
7	66	<u>CONSORCIOS EN LOS QUE PARTICIPA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA</u>
8	72	<u>REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN OTROS ÓRGANOS Y ENTIDADES</u>



C A P Í T U L O U N O

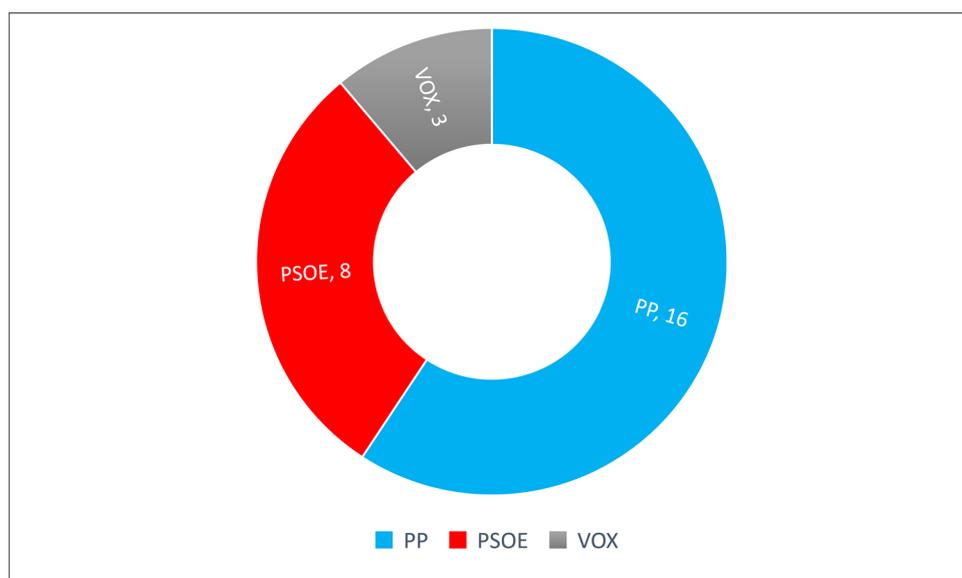
**ELECCIONES
LOCALES 2023 EN
LA PROVINCIA DE
ALMERÍA**

Elecciones Locales 2023 en la Provincia de Almería

CONCEJALES TOTALES	1.015	
VOTOS CONTABILIZADOS	292.309	60,44 %
ABSTENCIONES	191.322	39,55 %
VOTOS NULOS	3.214	1,09 %
VOTOS EN BLANCO	3.217	1,08 %

Los resultados, referidos a las candidaturas a las que le han correspondido Diputados Provinciales, son los siguientes:

CANDIDATURAS	VOTOS		CONCEJALES	DIPUTADOS PROVINCIALES
PP	139.285	48,17 %	515	16
PSOE DE ANDALUCÍA	83.135	28,75 %	388	8
VOX	26.579	9,19 %	33	3



C A P Í T U L O D O S

LA PROVINCIA



La provincia

Tradicionalmente se ha señalado que la división del territorio español en provincias se aprobó por Real Decreto de 30 de noviembre de 1833 sin hacer referencia a la división del territorio nacional que había tenido lugar anteriormente.

Ha sido gracias a investigaciones realizadas por el doctor y Catedrático de Historia, D. Andrés Sánchez Picón, por las que se ha conocido que fue durante el Trienio Liberal (1820-1823) cuando “las Cortes, depositarias en exclusiva de la soberanía nacional, debatieron y decidieron la nueva configuración del territorio español. En 1823, con la restauración del absolutismo, quedó suprimida esta nueva organización. Once años después el decreto del ministro de Fomento Javier de Burgos de noviembre de 1833, aprueba definitivamente la división del territorio español que todavía subsiste. Su contenido vino a confirmar mayoritariamente lo que se decidió en la Cortes liberales en enero de 2022, con algunas modificaciones menores...”

En concreto, “la provincia de Almería, no sólo existió sobre el papel desde 1822, en virtud del acuerdo adoptado por las Cortes liberales, sino que en ese mismo año se fue dotando de sus organismos de gobierno fundamentales, como el Gobierno Político (antecedente del Gobierno Civil) o la Diputación Provincial”

En consecuencia, por Real Decreto de 21 de septiembre de 1835 lo que se produjo realmente fue un restablecimiento de las diputaciones y, por tanto, no se puede decir que la Diputación Provincial de Almería fuera creada por declaración realizada el 15 de noviembre de 1835 por la Reina Isabel II, puesto que ya se había creado en 1822.

La Constitución Española de 1978 establece en su artículo 141 que la provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado.

La Provincia y las demás entidades locales se encuentran reguladas por la legislación básica del Estado en materia de régimen local, entre la que se encuentra la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre; así como en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

La Ley 7/1985 señala que las Provincias son entidades locales determinadas por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Como fines propios y específicos de la Provincia, la Ley destaca el de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, y en particular:

- Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

- Participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

La Comunidad Autónoma andaluza ha regulado las entidades locales por Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, de la cual, en particular, cabe decir que:

- Determina las competencias y las potestades de los municipios y de los demás entes locales como expresión propia de la autonomía local y las reglas por las que hayan de regirse las eventuales transferencias y delegaciones a estos de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Regula las relaciones entre las entidades locales de Andalucía y las instituciones de la Junta de Andalucía, las relaciones para la concertación entre ambos ámbitos de gobierno, así como las demás técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre las entidades locales y entre estas y la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Define un nivel de gobierno, el local, en el que se integran Municipios y Provincias, atribuyéndole a éstas como principal función, de conformidad con los mismos, la de garantizar el ejercicio de las competencias municipales y facilitar la articulación de las relaciones de los municipios entre sí y con la Comunidad Autónoma de Andalucía.



DIPUTACION PROVINCIAL

CALLE
BARCELONA

C A P Í T U L O T R E S

COMPETENCIAS DE LAS DIPUTACIONES



Competencias de las Diputaciones

Dentro del ámbito de las competencias atribuidas a la Diputación, podemos distinguir entre competencias propias y competencias delegadas por otras Administraciones Públicas.

El artl. 36 de la Ley de Bases del Régimen Local señala como competencias propias de las Diputaciones Provinciales las siguientes:

1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

- a. La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- b. La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.
- c. La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.
- d. La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.
- e. El ejercicio de funciones de coordinación en los casos previstos en el artículo 116 bis.
- f. Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- g. La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- h. El seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su provincia. Cuando la Diputación detecte que estos costes son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por ella, ofrecerá a los municipios su colaboración para una gestión coordinada más eficiente de los servicios que permita reducir estos costes.
- i. La coordinación mediante convenio, con la Comunidad Autónoma respectiva, de la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza

de los consultorios médicos en los municipios con población inferior a 5.000 habitantes.

2. A los efectos de lo dispuesto en las letras a), b) y c) del apartado anterior, la Diputación o entidad equivalente:

- a. Aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia. El plan, que deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso han de ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, podrá financiarse con medios propios de la Diputación o entidad equivalente, las aportaciones municipales y las subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos. Sin perjuicio de las competencias reconocidas en los Estatutos de Autonomía y de las anteriormente asumidas y ratificadas por éstos, la Comunidad Autónoma asegura, en su territorio, la coordinación de los diversos planes provinciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuando la Diputación detecte que los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por ella, incluirá en el plan provincial fórmulas de prestación unificada o supramunicipal para reducir sus costes efectivos.

El Estado y la Comunidad Autónoma, en su caso, pueden sujetar sus subvenciones a determinados criterios y condiciones en su utilización o empleo y tendrán en cuenta el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios.

- b. Asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

- c. Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas
- d. Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.

Respecto a las competencias delegadas, el art 37 de la ley 7/85, de 2 de abril, establece que:

1. Las Comunidades Autónomas podrán delegar competencias en las Diputaciones, así como encomendar a éstas la gestión ordinaria de servicios propios en los términos previstos en los Estatutos correspondientes. En este último supuesto las Diputaciones actuarán con sujeción plena a las instrucciones generales y particulares de las Comunidades.
2. El Estado podrá, asimismo, previa consulta e informe de la Comunidad Autónoma interesada, delegar en las Diputaciones competencias de mera ejecución cuando el ámbito provincial sea el más idóneo para la prestación de los correspondientes servicios.
3. El ejercicio por las Diputaciones de las facultades delegadas se acomodará a lo dispuesto en el artículo 27.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, señala que las competencias locales que determina, tienen la consideración de propias y mínimas, y podrán ser ampliadas por las leyes sectoriales.

En cuanto a las competencias propias de las provincias, el art. 11.1 recoge las competencias de asistencia a los municipios, por sí o asociados, que tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales y podrán consistir en:

- Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.
- Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.
- Asistencia material de prestación de servicios municipales.

3. La asistencia provincial podrá ser obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

Competencias materiales de la provincia, art. 15 de la Ley 5/2010:

La provincia tendrá competencias en las siguientes materias:

- Carreteras provinciales.
- Los archivos de interés provincial.
- Los museos e instituciones culturales de interés provincial.

CAPÍTULO CUATRO

ÓRGANOS DE LA DIPUTACIÓN

4

Órganos de la Diputación

El Gobierno y la Administración de la Provincia de Almería, corresponde a la Excm. Diputación Provincial de Almería.

A) Órganos necesarios:

1. Presidente
2. Vicepresidentes
3. Junta de Gobierno
4. Pleno

B) La organización complementaria regulada en el ROF de la Diputación Provincial de Almería (BOP núm. 11/2021 de 19 de enero) incluye los siguientes órganos:

1. Diputados/as Delegados/as
2. Comisiones informativas y de seguimiento permanentes
3. Comisión especial de cuentas
4. Comisiones informativas especiales de carácter transitorio, las cuales cesarán una vez terminado su cometido.
5. Consejos Sectoriales

4.1. El Presidente de la Diputación de Almería

Nombre: Javier Aureliano García Molina

Fecha de elección y toma de posesión: 18 de julio de 2023

Es el órgano unipersonal, que preside la Corporación y asume su representación.

Sus atribuciones aparecen recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en otra normativa como, por ejemplo, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, o la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014 / 23 / UE, de 26 de febrero de 2014. Así, destacamos:

En relación a aspectos representativos y generales de gobierno y administración

- Dirigir el gobierno y la administración de la provincia.
- Representar a la Diputación.
- Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en la Ley de Régimen Local y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno y de cualquier otro órgano de la Diputación, y decidir los empates con voto de calidad.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras cuya titularidad o ejercicio corresponde a la Diputación Provincial.
- Asegurar la gestión de los servicios propios de la Comunidad Autónoma cuya gestión ordinaria esté encomendada a la Diputación.
- Ordenar la publicación y ejecución y hacer cumplir los acuerdos de la Diputación.

En materia de gestión económica

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que lo corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior; ordenar pagos y rendir cuentas.

Respecto del desarrollo de la gestión económica, el Presidente ha delegado a favor de la Junta de Gobierno ciertas atribuciones, tal como se expresa más adelante en el presente documento (en el epígrafe 4.3. Junta de Gobierno).

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.
- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Diputación en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiera delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.
- La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materia de la competencia del Presidente.
- Aquellas que corresponden al Presidente como órgano de contratación respecto de los contratos enumerados en el párrafo primero, del apartado 1, de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con la siguiente salvedad: en los contratos menores, competencias que seguirá ejerciéndolas la Presidencia, no siendo éstas objeto de delegación.
- La aprobación de proyectos de obras y servicios cuando el Presidente sea competente para su contratación y concesión, y estén previstos en el presupuesto, excepto en los contratos menores. También queda exceptuada la aprobación de proyectos de obras y servicios del Programa de fomento de empleo Agrario.
- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes.
- El ejercicio de aquellas otras atribuciones que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asigne a la Diputación y no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

En materia de personal

En relación a los procesos judiciales y administrativos

En materia de contratación, patrimonio y proyectos de obras y servicios

Otras

4.2. Vicepresidentes

Sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Presidente, siendo libremente designados por éste entre los miembros de la Junta de Gobierno.

La Diputación de Almería ha dictado el siguiente acto administrativo relativo a sus Vicepresidentes:

- Decreto del Presidente número 1894/2023, por el que se nombran a los siguientes vicepresidentes:

Vicepresidente 1º: D. Ángel Escobar Céspedes.

Vicepresidente 2º: D. Fernando Giménez Giménez

Vicepresidenta 3ª: Dª. Almudena Morales Asensio

Vicepresidente 4º: D. Eugenio Jesús González García

Vicepresidente 5º: D. José Antonio García Alcaina

4.3. Junta de Gobierno

Es un órgano colegiado integrado por el Presidente y un número de Diputados no superior al tercio del número legal de los mismos. Le corresponde la asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquellas funciones que el presidente u otro órgano provincial le delegue o le atribuyan las leyes.

La Diputación de Almería ha dictado el siguiente acto administrativo relativo a su Junta de Gobierno:

- a. Decreto del Presidente número 1893 de 19 de julio de 2023, por el que se establecen aspectos relativos a su constitución. Publicado BOP nº 142 de 26 de julio de 2023
- b. Decreto del Presidente número 1895, de 19 de julio de 2023, por el que delega atribuciones a favor de la misma Publicado BOP nº 142 de 26 de julio de 2023.
- c. Acuerdo del Pleno de 21 de Julio de 2023, por el que delega atribuciones a favor de la misma Publicado BOP nº 142 de 26 de julio de 2023.
- d. Decreto del Presidente número 2121/2023 de 24 de agosto. Sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno de Diputación de Almería está constituida por el Presidente y los siguientes nueve Diputados/as:

- D. Fernando Giménez Giménez.
- D^a M^a del Mar López Asensio
- D. Carlos Sánchez López
- D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
- D. Ángel Escobar Céspedes
- D. Eugenio Jesús González García.
- D^a. Almudena Morales Asensio
- D. José Antonio García Alcaina
- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

La Junta de Gobierno celebrará sus sesiones ordinarias todos los lunes, y la hora de celebración de las mismas se determinará por la Presidencia en el Decreto de la correspondiente convocatoria. No obstante, el Presidente por motivos justificados

El Presidente le ha delegado las siguientes atribuciones:

- **En materia de contratación, patrimonio y proyectos de obras y servicios**
- Aquellas que corresponden al Presidente como órgano de contratación-respecto de los contratos enumerados en el párrafo primero, del apartado 1, de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con la siguiente salvedad:

- En los contratos menores, competencias que seguirá ejerciéndolas la Presidencia, no siendo éstas objeto de delegación.
- La aprobación de proyectos de obras y servicios cuando el Presidente sea competente para su contratación y concesión, y estén previstos en el presupuesto, excepto en los contratos menores. También queda exceptuada la aprobación de proyectos de obras y servicios del Programa de fomento de empleo Agrario.
- **En materia de gestión económica**
 - La aprobación de convenios que, por razón de la materia o cuantía, sean de competencia del Presidente, cuando conlleven un gasto superior a treinta mil euros (30.000 €).
 - La autorización y compromiso de gastos de planes, proyectos y programas de actividades cuya competencia corresponda al Presidente y el gasto supere los dieciocho mil euros (18.000 €). En las aportaciones económicas a entidades en que participe esta Diputación que consten en el presupuesto general, no se delega la aprobación de las diferentes fases del gasto.
 - Aprobar expedientes de subvenciones y asistencias económicas que conceda esta Diputación y que superen los treinta mil euros (30.000 €). Esta competencia comprende todas las atribuciones que, según el ordenamiento vigente, correspondan al órgano concedente de la subvención o asistencia económica.
 - Las concesiones sobre bienes de la Diputación, la adquisición de bienes inmuebles y la enajenación del patrimonio en los supuestos en que la competencia corresponda al Presidente conforme al apartado noveno de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - La iniciación y resolución de los procedimientos sancionadores relativos a infracciones graves y muy graves que afecten a la red de especial interés provincial, tipificada en la Ley 8/2001, de 12 de julio de Carreteras de Andalucía.
 - La iniciación y resolución de los procedimientos sancionadores, así como para exigir la reparación del daño, en relación con las infracciones graves y muy graves tipificadas en la Ordenanza de Vertidos a la Red de Alcantarillado Público de alcantarillado en los municipios de la Provincia de Almería en los que la Diputación presta los servicios del ciclo integral del agua.

El Pleno ha delegado en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

- **En materia de personal**
 - Resolver la autorización o reconocimiento de compatibilidad del personal al servicio de la Diputación Provincial.

- **En materia de ingresos**

- El establecimiento o modificación de los precios públicos.

- **En relación a procesos judiciales y administrativos**

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la
- Diputación en materia de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos de la Diputación.

- **En materia de colaboración con otras Administraciones o Entidades**

- La aprobación de convenios de colaboración con la Administración del Estado y otras Administraciones Públicas o entidades privadas que, por su cuantía, duración o contenido corresponda su aprobación al Pleno de la Corporación y que no afecten a materias que requieran el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación.

- **En materia de informes**

- La emisión de informes a petición de otras Administraciones, en los procedimientos regulados por la legislación vigente, cuando las normas aplicables establezcan que la competencia corresponde al Pleno de la Diputación.

- **En materia de Planes de asistencia económica a las Entidades locales**

- Todas las competencias que corresponden al Pleno de la Diputación Provincial, según el art. 9 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería relativa al procedimiento para la elaboración del Plan de Asistencia Económica, excepto la adopción del acuerdo de aprobación del Plan (acuerdo de concesión) que contendrá los programas de colaboración de las áreas con cada entidad beneficiaria para la realización de inversiones, actividades y servicios.
- Quedan comprendidos en la Delegación los procedimientos de gestión, justificación y comprobación de las asistencias económicas referidos a reintegros, pérdida del derecho al cobro o sancionadores, ampliación de plazos, resolución de las solicitudes, modificación de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, aceptación de la devolución voluntaria, resolución en casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud y cualquier otro que pudiera derivarse en la tramitación, excepto la modificación del objeto en la asistencia económica aprobada.

4.4. Pleno

Fecha de sesión constitutiva: 18 de julio de 2023

Está integrado por el Presidente y los Diputados Provinciales.

En Pleno, en sesión de 18 de julio de 2023, ha establecido los correspondientes

aspectos relativos al funcionamiento del mismo.

Las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación se celebrarán el último viernes de cada mes, a las diez horas.

Sus veintisiete miembros se integran en los siguientes GRUPOS POLÍTICOS:

GRUPO POPULAR

- D. Javier Aureliano García Molina
- D. Fernando Giménez Giménez
- D. Ángel Escobar Céspedes
- D. Eugenio Jesús González García
- D. Álvaro Izquierdo Álvarez
- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura
- D^a Esther Mercedes Álvarez Cappa
- D. Manuel Cortés Pérez
- D^a María Luisa Cruz Escudero
- D^a Matilde Díaz Díaz
- D. José Antonio García Alcaina
- D^a María del Mar López Asensio
- D. José Juan Martínez Pérez
- D^a Almudena Morales Asensio
- D^a Ana Lourdes Ramírez Ridao
- D. Carlos Sánchez López

El cargo de Portavoz lo desempeñará D. Fernando Giménez Giménez

Asimismo, se designan suplentes para la portavocía:

1. D. Antonio Jesús Rodríguez Segura
- D. Carlos Sánchez López

GRUPO SOCIALISTA

- D. Juan Manuel Ruiz del Real
- D^a María Dolores Cruz Fernández
- D^a Noemí Cruz Martínez
- D. Antonio Gutiérrez Romero
- D^a Vanesa Lidueña Montoya
- D^a María López Cervantes

- D^a Esperanza Pérez Felices
- D^a María Teresa Piqueras Valarino
- El cargo de Portavoz lo desempeñará D. Juan Manuel Ruiz del Real

GRUPO DE VOX

- D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa
- D^a Montserrat Cervantes Llorc
- D. Edmundo Pascual Goncer López
- El cargo de Portavoz lo desempeñará D^a Montserrat Cervantes Llorc

Las atribuciones del Pleno aparecen recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en otra normativa como, por ejemplo, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Así, destacamos:

- **En relación a aspectos generales de gobierno y administración**
 - La organización de la Diputación.
 - La aprobación de las ordenanzas.
 - La aprobación de los planes de carácter provincial.
 - El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.
- **En materia de gestión económica**
 - La aprobación y modificación de los Presupuestos, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la aprobación provisional de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada en el ejercicio económico exceda del 10 % de los recursos ordinarios, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- **En materia de personal**
 - La aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y, periódicas de los funcionarios, y el número y régimen del personal eventual.

- **En materia de relaciones con otras Administraciones**
 - El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades locales y demás Administraciones públicas.

- **En materia de patrimonio y proyectos de obras y servicios**
 - La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.
 - La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.
 - La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

- **Otras**
 - Aquellas atribuciones que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.
 - Las demás que expresamente la atribuyan las leyes.

4.5. Comisiones Informativas

Tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostentan delegaciones, y sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en los aludidos órganos, mediante la presencia de Diputados pertenecientes a los mismos.

La Comisión Especial de Cuentas es una comisión informativa a la que le corresponde el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades.

La Diputación de Almería ha adoptado Acuerdo de Pleno, en sesión del 21 de julio de 2023, por el que se crean y se regula la composición de las Comisiones Informativas, que estarán integradas todas ellas por siete miembros, incluido el Presidente.

- a) Cuatro diputados/as del Grupo Popular.
- b) Dos diputados/as del Grupo Socialista.
- c) Un diputado/a del Grupo Vox.

Las Comisiones Informativas de Diputación de Almería celebrarán sesión ordinaria una vez al mes, salvo la Comisión Especial de Cuentas, que celebrará sesión ordinaria antes del día uno de junio de cada año, al objeto de informar la cuenta general.

Asimismo, en esta Diputación existen las siguientes Comisiones Informativas Permanentes y de Seguimiento:

- Presidencia,
- Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria
- Fomento
- Bienestar Social
- Cultura y Deportes
- Especial de Cuentas

En caso de ausencia de algún miembro, los/as diputados/as provinciales podrán ser sustituidos por otro/a diputado/a de su grupo, para las reuniones a las que sean convocados.

El/la Presidente/a de cada Comisión podrá requerir la presencia, bien por propia iniciativa o a petición de los vocales, en sus reuniones, del personal o miembros de la Corporación a efectos informativos.

4.6. Diputados/as Delegados/as: Delegación Genérica de Áreas y Delegaciones Especiales

La Diputación de Almería ha dictado los siguientes actos administrativos relativos a Diputados Delegados:

- a. Decreto del Presidente número 1896 de 19 de julio de 2023, sobre nombramiento de Diputados/as Delegados/as con delegación genérica (publicación BOP de Almería número 142, de fecha 26 de julio de 2023).
- b. Decreto del Presidente número 1897 de 19 de julio de 2023, sobre delegaciones especiales a favor de Diputados/as (publicación BOP de Almería número 142, de fecha 26 de julio de 2023).

Delegación Genérica de Áreas.

Los Diputados/as con delegación genérica son nueve, correspondiente cada uno a sendas nueve Áreas organizativas genéricas creadas por Acuerdo de Pleno de 21 de Julio de 2023 para dar respuesta a las competencias de la Diputación de Almería. Así pues, nos encontramos con los siguientes Diputados/as Delegados/as genéricos:

- Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo:
D. Fernando Giménez Giménez.
- Área de Economía:
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
- Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua:
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura
- Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia:
D. Ángel Escobar Céspedes
- Área de Asistencia a Municipios:
D. Eugenio Jesús González García.
- Área de Recursos Humanos:
D^a. María del Mar López Asensio
- Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo:
D. Carlos Sánchez López.
- Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense:
D^a Almudena Morales Asensio
- Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud:
D. José Antonio García Alcaina

El CONTENIDO de estas delegaciones genéricas efectuadas por el Presidente es el siguiente:

1. Comprenderán la dirección y la gestión de los servicios correspondientes, no pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros, salvo lo señalado en los apartados siguientes.
2. Además de lo previsto en el apartado anterior, se delega en los/as Diputados/as genéricos las siguientes facultades:
 - a. Firmar, dando el visto bueno, las certificaciones de resoluciones, de acuerdos y de antecedentes y documentos que se expidan en las áreas correspondientes.
 - b. Dictar actos de trámite en los procedimientos administrativos, a excepción de los que corresponda dictar a los/as Delegados/as especiales adscritos a las correspondientes Áreas.
 - c. La autorización y disposición de gastos relativos a contratos menores, mediante la firma de hojas de encargo, regulados en el Decreto de Presidencia que sea vigente en cada momento sobre el procedimiento a seguir en la Diputación de Almería para la contratación menor.
3. En el Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, además de las facultades indicadas en los apartados 1 y 2 anteriores, se delegan las siguientes competencias en materia de policía de carreteras:
 - a. Concesión y denegación de autorizaciones.
 - b. Dictar los actos incoación, de adopción de medidas provisionales y demás actos de trámite en los expedientes de restablecimiento del orden jurídico infringido y la realidad alterada.
 - c. Dictar los actos de incoación y demás actos de trámite de los expedientes de ejecución forzosa de los actos dictados para el restablecimiento del orden jurídico infringido y la realidad alterada, incluyendo los actos de paralización de actuaciones y suspensión de usos. Ello, con independencia de que el acto a ejecutar forzosa-mente se haya dictado en expediente sancionador, en expediente de restablecimiento del orden jurídico infringido y la realidad alterada o en otro expediente.
 - d. Ejercer la competencia que corresponde al Presidente de la Diputación Provincial de Almería, en virtud de la titularidad que ésta ostenta sobre la red provincial de carreteras, para, conforme a lo exigido por la legislación sectorial, informar en procedimientos tramitados por otras Administraciones Públicas, asumiendo los informes emitidos por los servicios técnicos del Área.
 - e. Competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores relativos a infracciones leves que afecten a la red de especial interés provincial, tipificadas en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de

Carreteras de Andalucía.

- f. Iniciación y resolución de los procedimientos sancionadores, así como para exigir la reparación del daño, en relación con las infracciones leves tipificadas en la Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado público en los municipios de la provincia de Almería en los que la Diputación presta los servicios del ciclo integral del agua.
 - g. La resolución de solicitudes de acceso a información pública, conforme a la normativa sobre transparencia pública, relativas a expedientes tramitados en el Área correspondiente a la delegación que ostente la materia de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.
 - h. La resolución de los expedientes disciplinarios del personal contratado para la ejecución de los Programas de Fomento de Empleo Agrario.
 - i. La resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las competencias delegadas
4. En el Delegado del Área de Economía, además de las facultades indicadas en los apartados 1 y 2 anteriores, se delegan las siguientes competencias en materia de gestión, Inspección y recaudación:
- a. La resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados en materia tributaria e ingresos de derecho público.
 - b. La resolución de rectificación de errores de los actos de aplicación de los tributos e ingresos de derecho público, en los términos que se indican en el artículo 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, LGT).
 - c. La resolución de devolución de ingresos indebidos de los tributos e ingresos de derecho público, en los términos que se indican en el artículo 221 de la LGT.
 - d. La resolución de devolución de ingresos derivados de la aplicación de la normativa reguladora de cada tributo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 127 de la LGT.
 - e. La resolución de los recursos extraordinarios de revisión, regulados en el artículo 244 de la LGT.
 - f. La resolución en las reclamaciones de tercerías en los procedimientos de recaudación ejecutiva, a que se refiere el artículo 117 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante, RGR).
 - g. La resolución de las solicitudes de compensación de deudas y créditos de la Hacienda Pública en procedimientos iniciados a instancia de parte, a que se refiere el artículo 56.7 del RGR.
 - h. La resolución de las solicitudes de reembolso de los costes de las garantías que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de

la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa

- i. RGRVA).
- j. La resolución de las solicitudes de devolución de avales aportados en los procedimientos de aplicación de los tributos.
- k. La resolución de las reclamaciones y quejas en materia tributaria.
- l. La resolución de derivación de responsabilidad a terceros por débitos en materia tributaria e ingresos de derecho público.
- m. La resolución en los procedimientos para la concesión de aplazamientos y fraccionamientos para el pago de deudas tributarias e ingresos de derecho público, en los términos que se establecen en la Ordenanza General de Recaudación de la Diputación de Almería.
- n. La resolución de las solicitudes del «Plan de Pagos Personalizado» para el pago de deudas tributarias e ingresos de derecho público, en los términos que se establecen en la disposición adicional primera de la Ordenanza General de Recaudación de la Diputación de Almería.
- o. - La resolución en los procedimientos para la concesión de beneficios fiscales en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los municipios que hayan delegado la gestión del impuesto.
- p. La resolución en los procedimientos para la concesión de beneficios fiscales en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los municipios que hayan delegado la gestión del impuesto.
- q. La resolución en los procedimientos para la concesión de beneficios fiscales y exenciones en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los municipios que hayan delegado la gestión del impuesto.
- r. La resolución de declaración de créditos incobrables en los términos establecidos en los artículos 76 y 173 de la LGT, y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Recaudación de la Diputación de Almería.
- s. La resolución de declaración de fallido del deudor principal y, en su caso, de los responsables solidarios, en los términos establecidos en los artículos 41 y 176 de la LGT, y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Recaudación de la Diputación de Almería.
- t. La resolución en los procedimientos sancionadores iniciados como consecuencia de un procedimiento de aplicación de los tributos.
- u. La aprobación, en su caso, de padrones o listas cobratorias de deudas de notificación colectiva y vencimiento periódico.
- v. La aprobación de la emisión de liquidaciones de ingreso directo en periodo voluntario de cobranza, relativas a tributos o ingresos de derecho público.
- w. La aprobación del pago de facturas por honorarios de Registradores de la Propiedad, Notarios y demás facturas generadas en los procedimientos de aplicación de los tributos.

- x. La firma de los anuncios de cobranza para las deudas de notificación colectiva y vencimiento periódico.
- y. La solicitud de prestación de auxilio y protección a las autoridades en el ejercicio de las funciones de gestión recaudatoria e inspección, a los funcionarios adscritos al Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la LGT.

Se delega, además, en materia de transparencia pública, la siguiente competencia:

1. La resolución de solicitudes de acceso a información pública, conforme a la normativa sobre transparencia pública, relativas a expedientes tramitados en el Área correspondiente a la delegación que ostente la materia de Economía.
2. Se delega, también, la siguiente competencia en materia de responsabilidad patrimonial:
3. La resolución de solicitudes de responsabilidad patrimonial por actuaciones en los procedimientos de aplicación de los tributos, fundamentadas en el
4. artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
5. Se delega, del mismo modo, la siguiente competencia en materia de resolución de recursos:
6. La resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las competencias delegadas, distintas de las de gestión, inspección y recaudación tributaria.

En la Delegada del Área de Recursos Humanos además de las facultades indicadas anteriores, se delegan las siguientes competencias:

- Dar posesión en plazas y puestos de trabajo al personal de la Diputación de Almería, como consecuencia de los procesos selectivos de ingreso en plazas o de provisión de puestos de trabajo.
- Firmar contratos de trabajo del personal laboral.

Delegaciones Especiales.

Los Delegados/as especiales dependen del Presidente o de alguna de las Áreas, y son los siguientes:

- a. Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales, dependiendo de la delegación genérica competente en materia de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo:
D.^a Esther Álvarez Cappa.

- b. - Captación de Fondos Europeos y Emprendimiento, dependiendo de la delegación genérica competente en materia de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo:

D. José Juan Martínez Pérez.

- c. - Empleo Agrario, dependiendo de la delegación genérica competente en materia de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua:

D.ª Matilde Díaz Díaz.

- d. - Sostenibilidad y Medio Natural, dependiendo de la delegación genérica competente en materia de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua:

D.ª María Luisa Cruz Escudero.

- e. - Igualdad y Familia, dependiendo de la delegación genérica competente en materia de Bienestar Social, Igualdad y Familia:

D.ª Ana Lourdes Ramírez Rídao.

- f. - Digitalización y Transparencia, dependiendo de la delegación genérica competente en materia de Asistencia a Municipios:

D. Manuel Cortés Pérez.

El CONTENIDO de estas delegaciones especiales efectuadas por el Presidente es el siguiente:

1. Las delegaciones anteriores confieren las facultades de dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo lo indicado en los apartados siguientes. En todo caso, los/as Diputados/as con delegación genérica tendrán la facultad de supervisar la actuación de los/as Diputados/as con delegación especial adscritos a su delegación genérica.
2. La facultad de dictar actos de trámite en los procedimientos que se tramiten en los servicios que se correspondan con la delegación especial. La autorización y disposición de gastos relativos a contratos menores, mediante la firma de hojas de encargo, regulados en el Decreto de Presidencia núm. 1064, del día 14 de mayo de 2018.
3. La autorización y disposición de gastos relativos a contratos menores, mediante la firma de hojas de encargo, regulados en el Decreto de Presidencia núm. 1064/ 2018, de 14 de mayo.
4. La delegación especial de Empleo, Promoción Económica, Iniciativas Europeas, Comercio y Empresa, en relación con la gestión y ejecución de los proyectos de taller de empleo "Residencia Asistida" y escuela taller "Vivero Provincial", incluirá las siguientes facultades:

5. Las delegaciones anteriores confieren las facultades de dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo lo indicado en los apartados siguientes. En todo caso, los/as Diputados/as con delegación genérica tendrán la facultad de supervisar la actuación de los/as Diputados/as con delegación especial adscritos a su delegación genérica.

Además de lo previsto en el número anterior, se delega en los/as Diputados/as nombrados/as en este Decreto:

- La facultad de dictar actos de trámite en los procedimientos que se tramiten en los servicios que se correspondan con la delegación especial.
 - La autorización y disposición de gastos relativos a contratos menores, mediante la firma de hojas de encargo, en los términos regulados en el Decreto de la Presidencia que se halle vigente en cada momento sobre procedimientos a seguir en la Diputación de Almería para la contratación menor.
6. La delegación especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales, incluirá la facultad de firma para la formalización de contratos de compraventa y de arrendamiento de viviendas, propiedad de esta Diputación, promovidas a través de la Oficina Provincial de la Vivienda.
 7. La delegación especial de Captación de Fondos Europeos y Emprendimiento, en relación con la gestión y ejecución de los proyectos/programas gestionados por dicha Delegación en virtud de competencias que legalmente ejerza la Diputación, incluirá las siguientes facultades:
 - Firmar ofertas de empleo dirigidas al Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía.
 - Firmar listados de devengo para nóminas y becas.
 8. La delegación especial de Empleo Agrario se ocupará de la gestión y ejecución de las obras y servicios de los Programas de Fomento de Empleo Agrario de aquellas entidades locales de la provincia que hayan efectuado la correspondiente delegación de competencias en la Diputación de Almería. A tal efecto, incluirá las facultades inherentes a la referida gestión y ejecución, pudiendo emitir actos que afecten a terceros y que, a título meramente enunciativo, comprende:
 - Firmar y presentar las solicitudes de las subvenciones al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), así como la documentación justificativa establecida en la normativa reguladora del programa.

4.7. Consejos Sectoriales

Consejo Provincial de Mujeres, es un órgano complementario de la Diputación Provincial de Almería, de carácter consultivo e informativo, adscrito al Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, a través del cual se canaliza la participación de Federaciones, Asociaciones y Secciones de mujeres que tengan domicilio social en la provincia de Almería y cuyo objeto esté relacionado con la promoción de la igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres.

La Junta de Gobierno del Consejo cuenta con los siguientes representantes de la Corporación Provincial Art. 6 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Provincial de Mujeres de la Excm. Diputación Provincial de Almería, publicado en BOP número 21/2006 de 1 de febrero:

Presidente: D. Javier Aureliano García Molina Vicepresidente: D^a. Ana Lourdes Ramírez Rídao Un/a representante por grupo político:

- D^a Matilde Díaz Díaz (PP)
- D^a María López Cervantes (PSOE)
- D^a María Dolores Cruz Fernández (PSOE) Suplente
- D. Edmundo Pascual Goncer López (VOX)
- Dos representantes, por las Asociaciones, Federaciones y Secciones que forman parte del Consejo
- Como Secretario actuará con voz y sin voto el del Plenario

El Plenario está compuesto por (artículo 12 del Reglamento de Régimen Interno del Consejo Provincial de Mujeres de la Excm. Diputación Provincial de Almería publicado en el BOP núm. 21/2006, de 1 de febrero):

- La Junta de Gobierno
- Un/a representante por cada una de las entidades asociativas de mujeres o secciones de dichas entidades que, teniendo su domicilio social en la provincia de Almería, sean miembros del Consejo.
- Un/a técnico/a representante del Servicio Provincial de Mujeres de la Diputación Provincial.
- Un/a representante de cada una de las Administraciones Públicas con competencias en cada una de las áreas de intervención del Consejo (Salud, educación, cultura, deporte, servicios sociales, vivienda...)
- Un/a representante de cada uno de los Consejos Locales de Mujeres existentes en la provincia.
- Un/a representante de las organizaciones sindicales, designado/a por cada uno de los sindicatos mayoritarios.
- Dos representantes designados por la organización empresarial intersectorial más representativa".

Podrán incorporarse a las reuniones del Plenario, con voz, pero sin voto, representantes de otras entidades ciudadanas, cuando se aborden temas directamente relacionados con sus fines e intereses.

- Como Secretario/a actuará el Secretario/a General de la Diputación Provincial o, en su caso, el funcionario en quien delegue, quien actuará con voz, pero sin voto.

El Presidente de la Corporación podrá designar a los suplentes de los/as Diputados/as representantes en este Consejo.

Consejo Provincial de la Familia

Consejo Provincial de Familia. Es un órgano colegiado de carácter consultivo, informativo y asesor en el ámbito de la provincia de Almería y como foro social participativo para proponer, debatir y acordar las medidas necesarias para la protección de la institución familiar.

El Consejo tiene un carácter transversal, abarcando diferentes áreas, entre ellas: Bienestar Social, Educación, Salud, Cultura y Deporte, así como Juventud y Justicia, y en él se encuentran representados diferentes agentes sociales, para constituir el foro en el que se debatan y se busquen soluciones a las problemáticas que hoy en día afectan a la familia y que por extensión afectan a toda la sociedad almeriense. La participación de las asociaciones de madres y padres de alumnos en el Consejo Provincial se articula a través de las federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres de ámbito provincial legalmente constituidas.

La Comisión Permanente del Consejo estará integrada por (artículo 6 del Reglamento del Consejo Provincial de Familia, publicado en el BOP núm. 151/2012, de 6 de agosto):

- El/la Presidente/a del Consejo: D. Javier Aureliano García Molina
- El/la Vicepresidente/a del Consejo: D. Ángel Escobar Céspedes
- El/la directora/a del área a la que esté adscrito el Consejo
- Un/a representante por cada grupo político con representación en la Diputación Provincial: PP, PSOE y VOX
- Dña. Ana Lourdes Ramírez Ridao (PP)
- Dña. M^a Teresa Piqueras Valarino (PSOE)
- D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa (VOX)
- Dos representantes de las asociaciones y federaciones que forman parte del Consejo

El Plenario del Consejo está integrado por (artículo 11 del Reglamento del Consejo Provincial de Familia, publicado en el BOP núm. 151/2012, de 6 de agosto):

El Presidente de la Diputación, que será su presidente: D. Javier Aureliano García Molina

El Diputado del área a la que esté adscrito el Consejo, que será su Vicepresidente: D. Ángel Escobar Céspedes

Representantes de los grupos políticos que componen la Corporación Provincial, en proporción al número de diputados que tengan en el Pleno -6 PP (incluidos el presidente y el vicepresidente), 2 PSOE, 1 VOX-

- Dña. Ana Lourdes Ramírez Ridaó (PP)
- Mª del Mar López Asensio (PP)
- Dña. Matilde Díaz Díaz (PP)
- Dña. Esther Mercedes Álvarez Cappa (PP)
- Dña. Mª Teresa Piqueras Valarino (PSOE)
- Dña. Esperanza Pérez Felices (PSOE)
- D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa (VOX)
- El/la directora/a del área a la que esté adscrito el Consejo
- Un/a representante de las organizaciones sindicales, designado/a por cada uno de los sindicatos mayoritarios
- Un/a representante designado/a por la organización intersectorial más representativa
- Un/a representante de cada una de las entidades asociativas que tengan como fin social actividades directamente relacionadas con el ámbito de la familia o que favorezcan el bienestar de la familia de la persona que es el destinatario directo de la actuación de la asociación
- Un/a representante de cada una de las federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de ámbito provincial legalmente constituidas
- Un/a técnico representante del Departamento de Familia perteneciente a la Diputación Provincial de Almería
- Un/a representante de cada una de las Administraciones Públicas con competencias en cada una de las áreas de intervención del Consejo (Bienestar Social, Educación, Salud, Cultura y Deportes, así como Juventud y Justicia)
- El/la Secretario/a General de la Corporación o persona en quien delegue, con voz, pero sin voto

Consejo Provincial de Turismo

El Consejo Provincial de Turismo es un consejo sectorial cuya finalidad consiste en canalizar la participación de todos los actores vinculados al desarrollo económico del sector turístico de la provincia de Almería

El Reglamento del Consejo Provincial de Turismo de la Diputación de Almería, publicado en el BOP núm. 66/2014, de 7 de abril, regula en el artículo 3 su composición:

El Presidente, cargo que ostentará el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Almería, o Diputado en quien delegue. D. Javier Aureliano García Molina

El Vicepresidente, cargo que ostentará el Diputado que tenga asignadas las competencias en materia de turismo, o Diputado en quien delegue. D. Fernando Giménez Giménez

Diez vocales designados por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería, elegidos entre los diputados provinciales en proporción a los grupos representados en el Pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo 152.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación Provincial. Y previa adhesión al Consejo Provincial

Se incluyen en el cómputo de diputados del PP al presidente y al vicepresidente

- D. Carlos Sánchez López (PP)
- Dña. Esther Mercedes Álvarez Cappa (PP)
- D. José Juan Martínez Pérez (PP)
- M^a del Mar López Asensio (PP)
- Dña. Matilde Díaz Díaz (PP)
- Dña. Noemi Cruz Martínez (PSOE)
- D. Antonio Gutiérrez Romero (PSOE)
- D. Edmundo Pascual Goncer López (VOX)
- Un vocal en representación de cada uno de los Ayuntamientos de la Provincia.
- Dos vocales en representación de cada una de las Asociaciones Empresariales del sector turístico.
- Un vocal en representación de cada una de las empresas o sociedades del sector turístico.
- Un vocal en representación de la Delegación Provincial de la Junta de Andalucía que ostente las competencias en materia de Cultura.
- Un vocal en representación de la Delegación Provincial de la Junta de Andalucía que ostente las competencias en materia de Medio Ambiente.
- Un vocal en representación de la Delegación Provincial de la Junta de Andalucía que ostente las competencias en materia de Turismo.
- Un vocal en representación de la Administración Central con competencia en materia de turismo.
- Un vocal en representación de Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA).
- Un vocal en representación de la Autoridad Portuaria.
- Cinco vocales en representación de las Centrales Sindicales en proporción a su implantación en el sector.
- Un vocal en representación de cada Caja de Ahorros o Entidad Bancaria con sede en la provincia de Almería.
- Dos vocales en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería.
- Dos vocales en representación de la Escuela de Hostelería.

- Asistirá como Secretario, con voz y sin voto, el Jefe del Servicio Provincial de Turismo de la Diputación de Almería.

Consejo Provincial del Instituto de Estudios Almerienses

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2020, aprobó definitivamente el Reglamento del Consejo Provincial del Instituto de Estudios Almerienses (BOP núm. 10/2021, de 18 de enero)

El Consejo Provincial del Instituto de Estudios Almerienses se constituye como un órgano complementario permanente de la Excm. Diputación Provincial de Almería con funciones consultivas, informativas y de participación de sus miembros, al objeto de cumplir con los fines del Instituto de Estudios Almerienses.

El Plenario del IEA es el máximo órgano colegiado y tiene como misión fundamental trasladar a la Corporación Provincial los problemas, inquietudes y aspiraciones de índole cultural, científica y artística de los almerienses. Así mismo, colabora con los conocimientos y experiencia de sus miembros en la búsqueda y elaboración de propuestas y proyectos que atiendan a dichas demandas.

El plenario se compone de los siguientes miembros:

- Presidente/a. El/la Presidente/a de la Diputación, o Diputado/a en quien delegue. D. Javier Aureliano García Molina
- Vicepresidente/a. El/la Diputado/a del Área a la que esté adscrito el IEA, o Diputado/a en quien delegue. Dña. Almudena Morales Asensio
- Vocales
 - Director/a del Instituto de Estudios Almerienses.
 - Todos los miembros de número del Consejo.
 - Un/a Diputado/a de cada grupo político con representación en la Diputación Provincial.
 - D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa (PP)
 - M^a del Mar López Asensio (PP), suplente
 - D^a. Vanesa Lidueña Montoya (PSOE)
 - D^a. Montserrat Cervantes Llorca (VOX)
 - Secretario/a. Asistirá como Secretario/a, con voz y sin voto, el Secretario/a de la Diputación Provincial, o el /la funcionario/a en quien delegue.

2. Los partidos políticos que se integren en el Consejo, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, deberán designar a una persona representante y a otra suplente.

Podrá asistir, en calidad de invitado, cualquier otro miembro del pleno de la Diputación que lo solicite. Asimismo, podrá convocarse a asesores y a observadores, tales como entidades, instituciones, personas individuales, agrupaciones de colectivos, etc., con voz, pero sin voto, a propuesta del Consejo Asesor.

4.8. Órganos Descentralizados para la Gestión de Servicios

Los organismos autónomos, órganos descentralizados para la gestión de servicios, son entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia, tesorería y patrimonio propios y autonomía en su gestión, que desarrollan actividades propias de la Administración Pública, tanto actividades de fomento, presenciales, de gestión de servicios públicos o de producción de bienes de interés público, susceptibles de contraprestación, en calidad de organizaciones instrumentales diferenciadas y dependientes de esta.

Organismo Autónomo Local de esta Diputación:

El Instituto Almeriense de Tutela

Tiene como finalidad:

- a. Proteger a las personas adultas que no dispongan de plenas facultades para regir su vida y administrar su patrimonio, incapacitados total o parcialmente por resolución judicial, que carezcan de familiares que ejerzan el cargo de tutor.
- b. Promover, respecto a los tutelados, el mayor nivel de autonomía personal y plena integración social para la mejora de sus condiciones de vida y dignidad personal.
- c. Proporcionar información, apoyo y asesoramiento especializado, sobre medidas de protección de adultos, tanto a profesionales como a aquellas personas que tienen encomendadas funciones tutelares.

Sus Estatutos están publicados en el BOP núm. 17/2010, de 27 de enero.

El Consejo Rector, que asume el gobierno y la administración del IAT, está integrado por los siguientes miembros (artículo 35 Estatutos del IAT)

- El Presidente/a o persona en quien delegue. D. Javier Aureliano García Molina
- El Vicepresidente/a: Diputado/a Delegado/a del Área de Bienestar Social. D. Ángel Escobar Céspedes
- Siete vocales, miembros de la Corporación, que serán designados por el Pleno en la proporción que representen los distintos grupos políticos, a propuesta de los respectivos portavoces, quienes también podrán designar suplentes de sus vocales titulares, bien con carácter permanente, bien para una sesión concreta, mediante escrito dirigido al presidente/a del Consejo. En el caso de que la Presidencia delegue su cargo con carácter permanente en la Vicepresidencia, se incorporará como vocal un miembro del mismo grupo político.
- D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridao (PP)
- D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa (PP)
- D^a. M^a Luisa Cruz Escudero (PP)
- D^a. María López Cervantes (PSOE)
- D^a. M^a Dolores Cruz Fernández (PSOE)
- D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa (VOX)
- Asistirán con voz pero sin voto:

- El Director/a del Instituto Almeriense de Tutela.
- Dos miembros de las entidades de voluntariado en representación de la Comisión Técnica elegidos por esta.
- Un especialista en psicología o trabajo social, miembros del equipo técnico del Instituto Almeriense de Tutela, elegido por el Presidente/a.
- El coordinador/a del Instituto Almeriense de Tutela.
- El/la Secretario/a General de la Excma. Diputación Provincial de Almería o funcionario/a de la corporación en quien delegue.
- El/la Interventor/a Provincial de la Excma. Diputación Provincial de Almería o funcionario/a de la corporación en quien delegue.

Los vocales cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento.

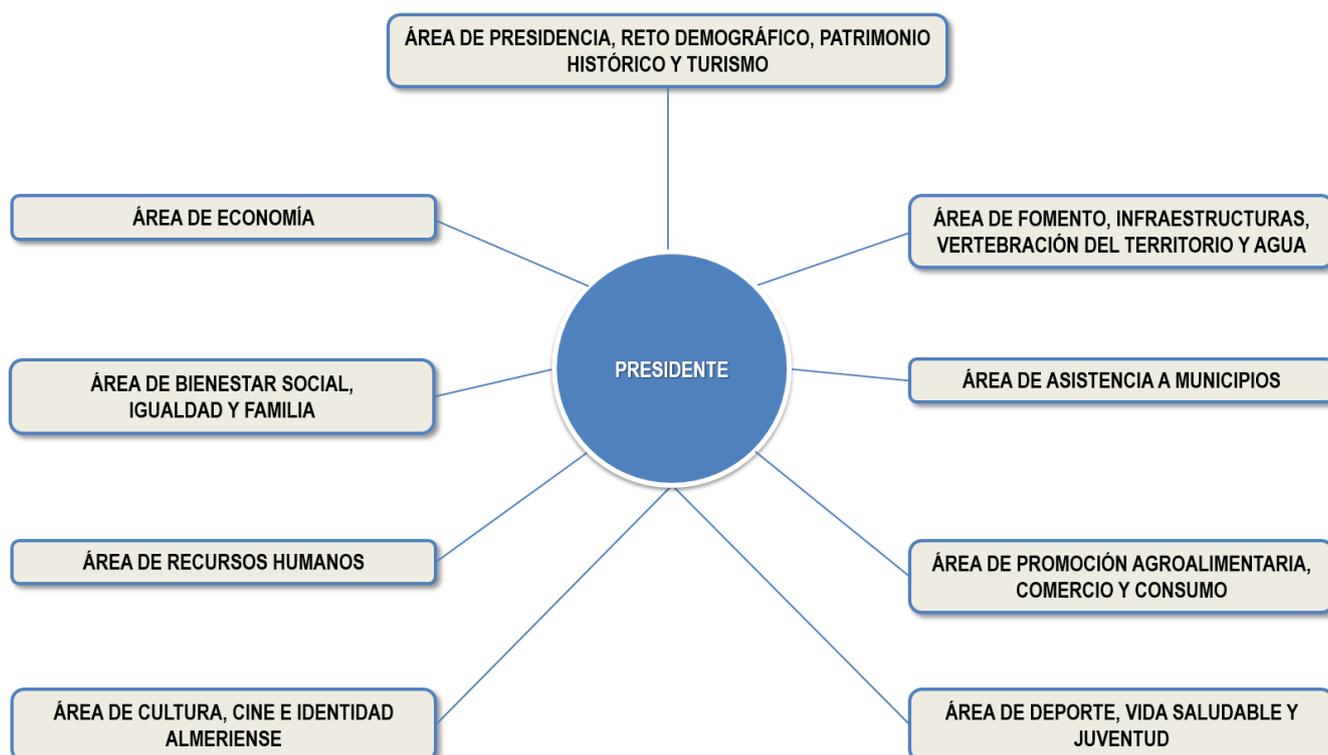
CAPÍTULO QUINTO

ESTRUCTURA DE LA DIPUTACIÓN



Estructura de la Diputación de Almería

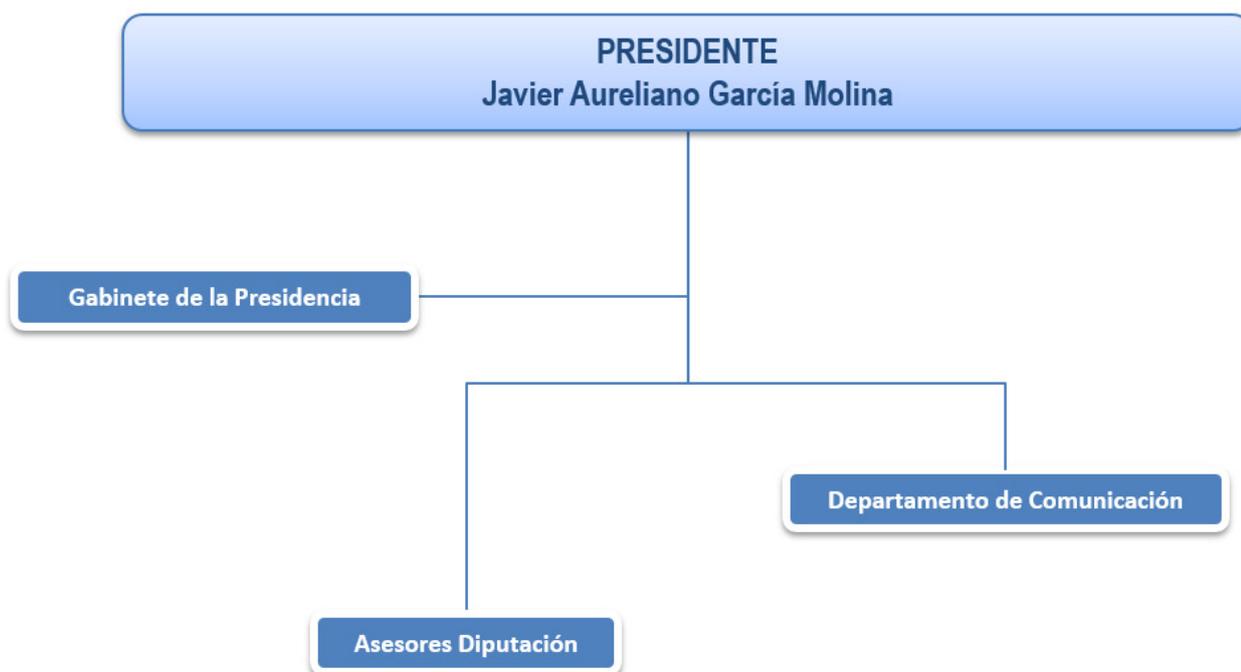
El siguiente organigrama refleja la estructura por Áreas de Diputación de Almería. Después se plasmará la estructura por delegaciones dentro de cada Área.



5.1. Presidente

Competencias directamente correspondientes al Presidente:

- a. Gabinete de Presidencia: actividades institucionales y protocolo, comunicación, y recursos técnicos y materiales.
- b. Organización y actuación corporativa de los/as Diputados/as Provinciales y grupos políticos.



5.2. Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo

Competencias Directamente Correspondientes al Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo:

- Relaciones institucionales.
- Oficina de Colaboración Local: Asistencia económica a entidades locales y concertación de la asistencia económica, técnica y material de la Corporación Provincial a las entidades locales de la provincia.
- Plan Estratégico de subvenciones.
- Oficina de Reto Demográfico.
- Secretaría General, Servicios Centrales.
- Servicio Provincial de Turismo.
- Materias relativas al Patrimonio Histórico de titularidad de la Diputación de Almería.
- Seguridad.
- Protección Civil.
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Almería.

Delegación Especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales

- Vivienda.
- Mantenimiento y Parque Móvil
- Coordinación conductores Presidencia.
- Servicio Provincial de Extinción de Incendios.
- Materias relativas a Consorcios y relaciones con Mancomunidades
- Dirección interna y gestión de los servicios correspondientes en materias asignadas a la Delegación Especial.
-

Delegación Especial de Captación de Fondos Europeos y Emprendimiento

- Proyectos y actividades en materia de captación de fondos europeos y promoción económica.
- Iniciativas europeas.
- Programas de escuela taller, casa de oficios y talleres de empleo.
- Asesoramiento a entidades locales en estas materias.
- Ejecución de fondos procedentes de otras entidades asignados a Diputación en estas materias.
- Dirección interna y gestión de los servicios correspondientes en materias asignadas a la Delegación Especial.



5.3. Área de Economía

Las competencias de esta Área, distribuidas conforme a su estructura, son:

- Intervención.
- Tesorería.
- Servicio Provincial de Recaudación.

ÁREA DE ECONOMÍA

Diputado Delegado
de Área de Economía
Álvaro Izquierdo Álvarez

5.4. Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua

Competencias directamente correspondientes al diputado/a delegado/a del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua;

- Fomento y Medio Ambiente
- Planes provinciales de obras y servicios.
- Encuesta y ejecución de infraestructuras y equipamientos.
- Vías provinciales y parque de maquinaria de obras públicas.
- Asesoramiento en materia de transporte.
- Asistencia a municipios en situaciones de urgencia o emergencia en materias del Área.
- Gestión de Aguas del Levante Almeriense (GALASA).
- Realización de actuaciones en materia agrícola, forestal, cinegética, de desarrollo rural.
- Vivero Provincial

Delegación Especial de Empleo Agrario.

- Plan de Fomento del Empleo Agrario.
- Dirección interna y gestión de los servicios correspondientes en materias asignadas a la Delegación Especial.

Delegación Especial de Sostenibilidad y Medio Natural

- Servicio de Infraestructura Hidráulica
- Servicio de Medio Ambiente
- Ciclo integral del agua.
- Medio ambiente y gestión de residuos urbanos.
- Obras hidráulicas, saneamientos y arquitectura.
- Energía.
- Electrificación.
- Dirección interna y gestión de los servicios correspondientes en materias asignadas a la Delegación Especial.



5.5. Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia

Competencias directamente correspondientes a la Diputada Delegada del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia:

- Servicios Sociales Comunitarios.
- Servicios Sociales Especializados:
- Residencia Asistida de Ancianos.
- Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones.
- Instituto Almeriense de Tutela.

Competencias correspondientes a la Delegación Especial de Igualdad:

- Desarrollo de actuaciones para hacer real y efectivo el principio de Igualdad entre la ciudadanía y para contribuir a la erradicación de la violencia de género.
- Dirección interna y gestión de los servicios correspondientes en materias asignadas a la Delegación Especial



5.6. Área de Asistencia a Municipios

Las competencias de esta Área, distribuidas conforme a su estructura, son:

- Atención a las necesidades de las entidades locales de la provincia, facilitándoles:
 - Servicios de asesoramiento jurídico, económico y urbanístico.
 - Proyectos de edificación y de obras de construcción.
 - Representación y defensa jurídica.
 - Asesoramiento en materia de recursos humanos.

Delegación Especial de Digitalización y Transparencia

- Transparencia.
- Administración electrónica.
- Red Provincial
- Servicio de Nuevas Tecnologías
- Dirección interna y gestión de los servicios correspondientes en materias asignadas a la Delegación Especial.



5.7. Área de Recursos Humanos

Las competencias de esta Área, distribuidas conforme a su estructura, son:

- Atender las necesidades de carácter instrumental de las dependencias de la Diputación de Almería para posibilitar el funcionamiento de los servicios de carácter finalista en las materias de:
 - Archivo y Biblioteca.
 - Organización e Información.
 - Protección de Datos
 - Asistencia en materia de registro.
 - BOP y publicaciones.
 - Unidades de apoyo.
 - Patrimonio y contratación
 - Recursos humanos.
 - Prevención y Salud Laboral.
 - Formación.
 - Asesoría Jurídica

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

**Diputada Delegada
de Área de Recursos Humanos
*María del Mar López Asensio***

5.8. Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo

Las competencias de esta Área, distribuidas conforme a su estructura, son:

- Promoción de industrias agroalimentarias.
- Sabores Almería.
- Oficina Gestión de la Marca Sabores Almería
- Publicidad institucional.
- Comercio y empresa.
- Junta Arbitral de Consumo

**ÁREA
DE PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA, COMERCIO Y CONSUMO**

**Diputado Delegado de
Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo
Carlos Sánchez López**

5.9. Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense

Las competencias de esta Área, distribuidas conforme a su estructura, son:

- Planificación, gestión y desarrollo de Planes generales Provinciales de Cultura para actividades y programas.
- Asesoramiento jurídico y técnico a las Entidades Locales en cuantas actuaciones se desarrollen en el Área en materia de cultura.
- Impulso a las actuaciones culturales de los municipios de la provincia de Almería a través de asistencias técnicas y económicas.
- Planificación, gestión y desarrollo de los planes provinciales de espacios culturales y escénicos.
- Desarrollo de políticas culturales de interés provincial.
- Instituto de Estudios Almerienses.
- Promoción del cine en el territorio provincial.
- Filming Almería.
- FICAL.

**ÁREA
DE CULTURA, CINE E IDENTIDAD ALMERIENSE**

**Diputada Delegada de
Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense
Vicepresidenta 3ª
Almudena Morales Asensio**

5.10. Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud

Las competencias de esta Área, distribuidas conforme a su estructura, son:

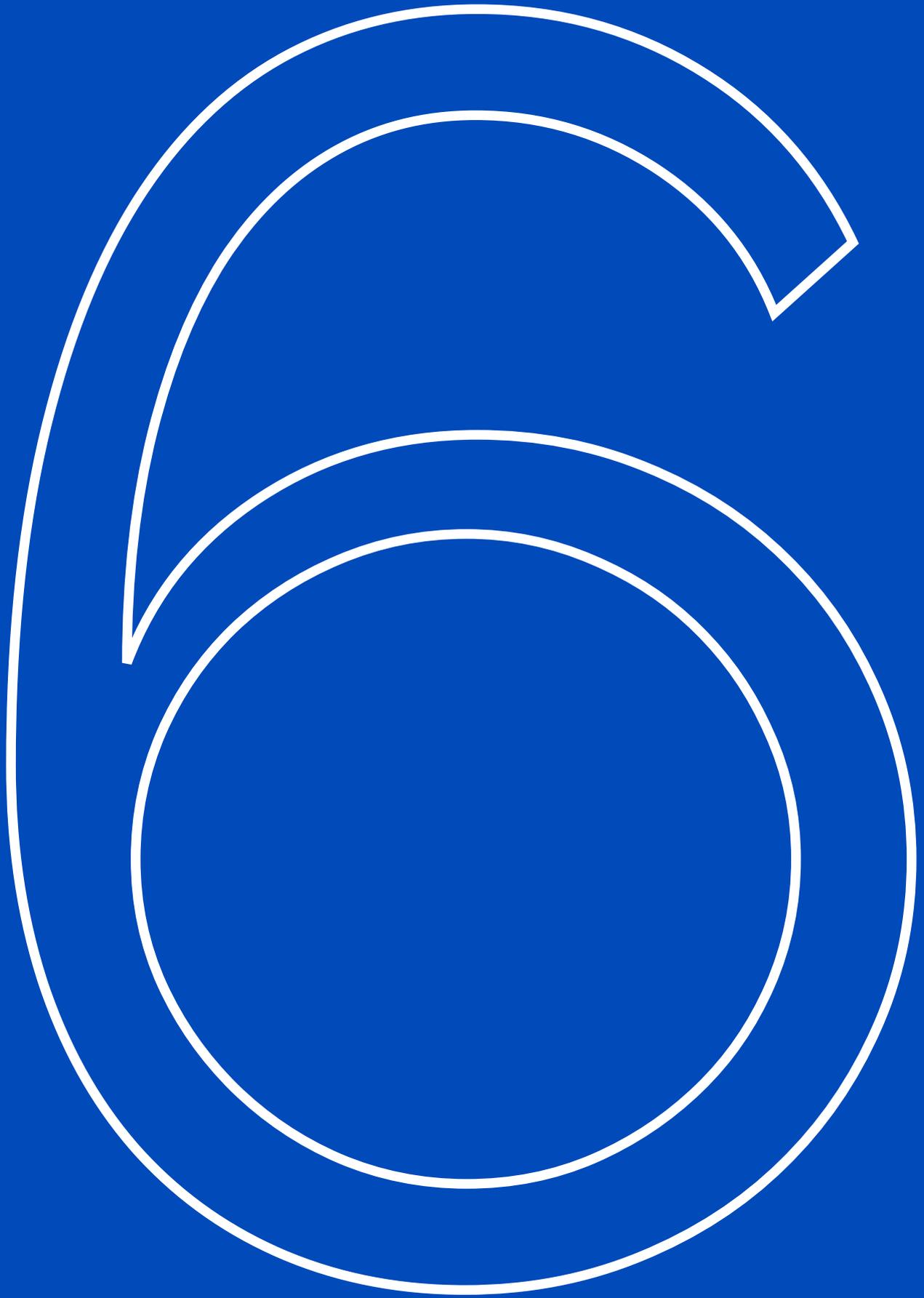
- Planificación, gestión y desarrollo de Planes generales Provinciales de Deportes y Juventud para actividades y programas.
- Asesoramiento jurídico y técnico a las Entidades Locales en cuantas actuaciones se desarrollen en el Área en materia de deporte y juventud.
- Impulso a las actuaciones deportivas y de juventud de los municipios de la provincia de Almería a través de asistencias técnicas y económicas.
- Planificación, gestión y desarrollo de los planes provinciales de instalaciones deportivas.
- Desarrollo de políticas deportivas y de juventud de interés provincial.

**ÁREA
DE DEPORTES, VIDA SALUDABLE Y JUVENTUD**

**Diputado Delegado de
Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud
Vicepresidente 5º
*José Antonio García Alcaina***

C A P Í T U L O S E X T O

DEDICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS CARGOS



Dedicación y Retribución de los Cargos

La Diputación de Almería ha dictado los siguientes actos administrativos relativos a esta materia:

Acuerdo nº 7 de Pleno sesión extraordinaria y urgente de 21 de julio de 2023. Publicado en BOP de Almería número 142, de fecha 26 de julio de 2023).

- Régimen de dedicación exclusiva y parcial de Diputados/as Provinciales.

Acuerdo nº 8 de Pleno sesión extraordinaria y urgente de 21 de julio de 2023. Publicado en BOP de Almería número 142, de fecha 26 de julio de 2023)

- Acuerdo Determinación de las retribuciones de los cargos de esta Diputación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial, asignaciones a los Grupos Políticos e indemnizaciones a los Diputados/as Provinciales por asistencia a sesiones.

Acuerdo nº3 de Pleno sesión extraordinaria de 27 de julio de 2023:

- Modificación de la propuesta de la Presidencia sobre régimen de dedicación exclusiva y parcial de los/as Diputados/as provinciales

Tendrán derecho al régimen de dedicación exclusiva los dieciocho diputados/as Provinciales que ostenten los cargos siguientes:

- El/la Presidente/a de la Diputación.
- Los/as Vicepresidentes/as que ejercen delegación.
- Los/as Diputados/as Delegados/as
- Los Portavoces de los Grupos Políticos propuestos por los mismos.

Toda la información relativa a la dedicación del personal electo y retribuciones, asignaciones anuales a grupos políticos y dietas a Diputados/as sin dedicación exclusiva, se puede consultar actualizada en el tablón de Anuncios de la Diputación y en Portal de Transparencia, en la dirección:

https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_entidad_rol_categoria12.xsp?p=dipalme&cat1=Pleno&cat2=Retribuciones

CAPÍTULO SÉPTIMO

**CONSORCIOS EN
LOS QUE PARTICIPA
LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE
ALMERÍA**



Consortios en los que Participa la Diputación Provincial de Almería y Representantes de la Diputación en los mismos

Acuerdo nº 6 de Pleno sesión extraordinaria y urgente de 21 de julio de 2023, de nombramiento de representantes en los órganos colegiados y organismos en los que deba estar representada la Diputación de Almería

Los Consortios son entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creados por varias administraciones públicas o entidades integrantes del sector público institucional, entre sí o con participación de entidades privadas

Los Consortios en los que participa la Diputación de Almería son:

1.- Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense (BOJA 3 de marzo de 2015).

- D. Ángel Escobar Céspedes
- D^a M^a Luisa Cruz Escudero (suplente)

2.- Consorcio para la Extinción de Incendios del Levante Almeriense (BOJA 4 de mayo de 2015).

- D^a. Esther Álvarez Cappa
- D^a Ana Lourdes Ramírez Ridao (suplente)

3.- Consorcio para la Gestión de Los Servicios Integrados de Aguas y Saneamiento de Los Municipios del Poniente (BOP 6 de abril de 2015)

- D^a. Esther Álvarez Cappa

4.- Consorcio para la Prestación del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense. (Sector I)

- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura
- D^a. Esther Álvarez Cappa (suplente)

5.- Consorcio del Sur de la Provincia de Almería para la Prestación de Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos (Sector II) (BOJA 15 enero 2015)

- D^a. Esther Álvarez Cappa
- D. Carlos Sánchez López (suplente)

6.- Consorcio Almazora-Levante-Vélez para la Prestación de Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y Agrícolas (Sector III) (BOJA 28 de junio de 1997)

- D^a. Esther Álvarez Cappa
- D^a Ana Lourdes Ramírez Ridao (suplente)

7.- Consorcio para la Creación, Organización y Gestión de la Estación Recreativa Puerto de la Ragua (BOJA 31 de mayo de 1995)

- D^a. Matilde Díaz Díaz

8.- Consorcio para la Creación, Organización y Gestión de Vertederos en la Comarca del Almazora (BOJA 20 de julio de 1994)

- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura

9.- Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería. (BOP 07 de noviembre de 2007)

- D. Carlos Sánchez López
- D^a M^a del Mar López Asensio

10.-Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Saneamiento de Los Municipios del Medio Andarax y Bajo Nacimiento (En disolución)

- D^a. Esther Álvarez Cappa

11.- Consorcio para el Desarrollo Local y Promoción Económica "Filabres-Norte" (En disolución) (BOJA 5 de octubre de 2004)

- D^a. Esther Álvarez Cappa

12.- Consorcio Sierra Cabrera de Desarrollo Local. (En disolución)

- D^a. Esther Álvarez Cappa

13.-Consorcio Levante Norte (En disolución)

- D^a. Esther Álvarez Cappa

14.-Consorcio Medio Almanzora (En disolución)

- D^a. Esther Álvarez Cappa

15.-Consorcio Fernando de Los Ríos (Comisión Ejecutiva) (BOJA 28 de mayo de 2008. Artículo 14: Diputado de cada Diputación)

- D. José Juan Martínez Pérez

16.- Consorcio Milenio Reino de Granada (En disolución) (BOJA n.8 14 de enero de 2010) Comisión liquidadora:

- D^a. Almudena Morales Asensio

17.- Consorcio Universitario del Centro Asociado de la Uned en Almería (Acuerdo nº 2 del Pleno de 4 diciembre 2020 de la Diputación de Almería)

Junta Rectora

Titulares:

- D. Fernando Giménez Giménez
- D^a. Esther Álvarez Cappa
- D. José Juan Martínez Pérez

Suplentes:

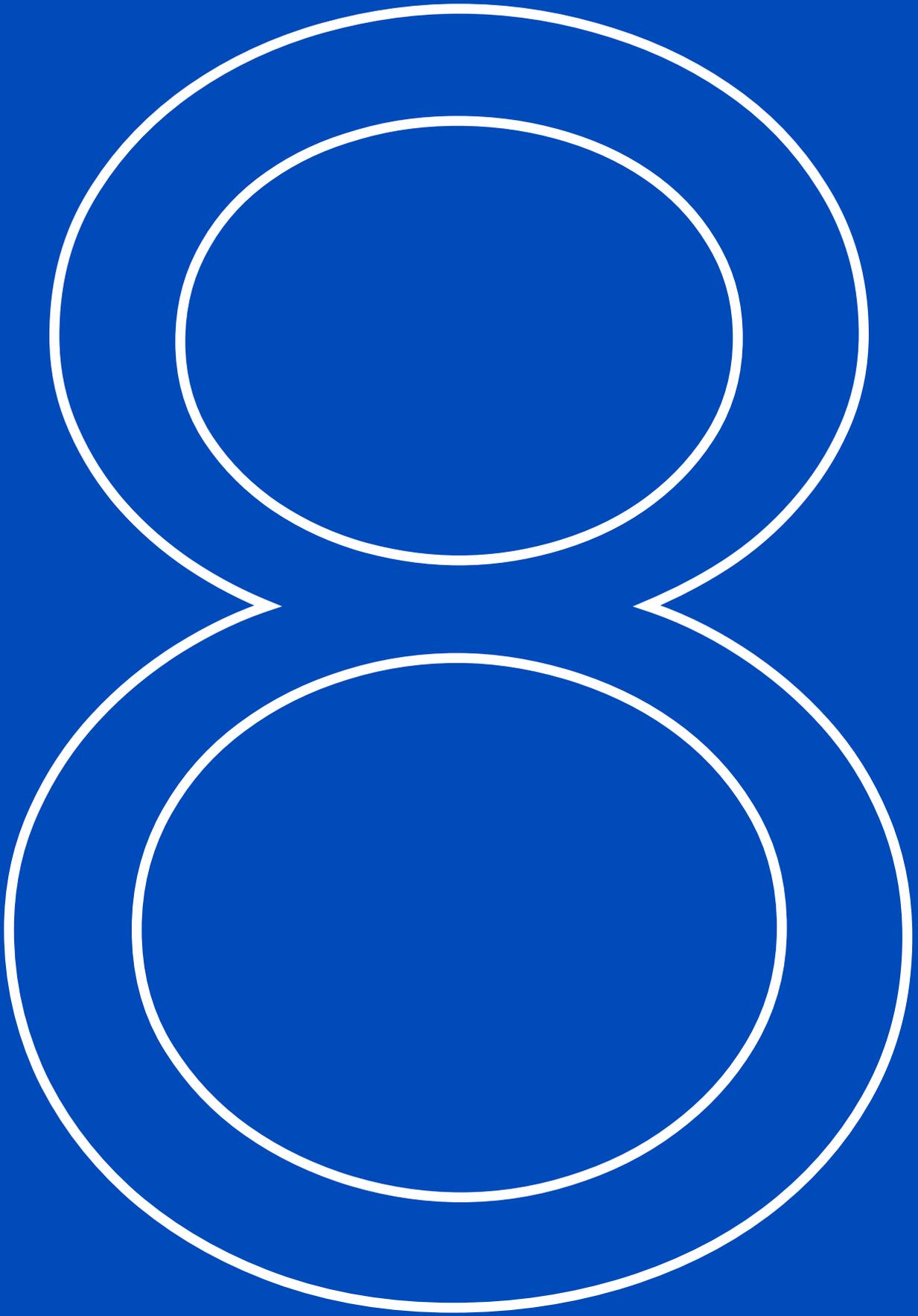
- D^a. Almudena Morales Asensio
- D. Álvaro Izquierdo Álvarez
- D^a. M^a Luisa Cruz Escudero

El Presidente de la Corporación está facultado para el nombramiento de diputados/as en los citados órganos en el caso de no poder Acudir titulares o suplentes.



CAPÍTULO OCTAVO

REPRESENTANTES
DE LA
CORPORACIÓN EN
OTROS ÓRGANOS Y
ENTIDADES



Representantes de la Corporación en Otros Órganos y Entidades

1.- Instituto Almeriense de Tutela (Estatutos BOP 27 enero 2010) (Consejo Rector)

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

- El Presidente/a
- El Vicepresidente/a: Diputado/a Delegado/a del Área de Bienestar Social.

- Siete vocales, miembros de la Corporación, que serán designados por el Pleno en la proporción que representen los distintos grupos políticos, a propuesta de los respectivos portavoces, quienes también podrán designar suplentes de sus vocales titulares, bien con carácter permanente, bien para una sesión concreta, mediante escrito dirigido al presidente/a del Consejo. En el caso de que la Presidencia delegue su cargo con carácter permanente en la Vicepresidencia, se incorporará como vocal un miembro del mismo grupo político.)

Presidente: D. Javier Aureliano García Molina

Vicepresidente: D. Ángel Escobar Céspedes

Vocales: (6)

- D^a Ana Lourdes Ramírez Ridao (PP).
- D^a Esther Álvarez Cappa (PP).
- D^a M^a Luisa Cruz Escudero (PP).
- D^a. María López Cervantes (PSOE)
- D^a Dolores Cruz Fernández (PSOE)
- D. Pedro Agüera Pedroa (VOX)

2.- Patronato Municipal de Deportes de Almería (Junta Rectora) (Art. 13 Estatutos)

- D. José Antonio García Alcaina

1.- Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A.

ENTIDADES EMPRESARIALES

La Excm. Diputación de Almería estará representada por seis vocales que nombrará a propuesta de la misma:

Consejo de Administración: (Art. 30 de los Estatutos.

- D. Javier Aureliano García Molina
- D. Fernando Giménez Giménez
- D. Antonio Rodríguez Segura
- D. D. José Antonio García Alcaina
- D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridao
- D^a. Matilde Díaz Díaz

2.- AVALUNIÓN SGR

- D. Álvaro Izquierdo Álvarez

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

3.- Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA) y su filial Tecnologías y servicios Agrarios S.S., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC)

Art.28 de los Estatutos y art.8 del RD 69/2019 de 15 de febrero por el que se desarrolla el régimen jurídico de la empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA) y su filial Tecnologías y servicios Agrarios S.S., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC)

- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura

ASOCIACIONES

1.- Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Levante Almeriense

- D^a Esther Álvarez Cappa

2.- Asociación para el Desarrollo Rural Comarca del Almanzora

- D^a Esther Álvarez Cappa

3.- Asociación para la Promoción Económica y el Desarrollo Rural de la Alpujarra-Sierra Nevada

- D^a Matilde Díaz Díaz

4.- Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Filabres- Alhamilla

- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura

5.- Asociación de Festivales Audiovisuales de Andalucía.

- D^a Almudena Morales Asensio

6.- Red de Conjuntos Históricos.

- D^a Almudena Morales Asensio

FEDERACIONES

1.- Federación Española de Municipios y Provincias

- D. Javier Aureliano García Molina

2.- Federación Andaluza de Municipios y Provincias

- D. Javier Aureliano García Molina

CONFEDERACIONES

1.- Confederación Hidrográfica del Sur de España (Cuenca del Mediterráneo)

- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura

- D^a. Matilde Díaz Díaz

- D^a M^a Luisa Cruz Escudero

FUNDACIONES

1.- Fundación "Antonio Manuel Campoy" (O. A. de Cuevas del Almanzora)

- D^a Esther Álvarez Cappa

2.- Fundación Centro Español de Solidaridad de Almería

- D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridao

3.- Fundación para la Investigación Agraria en la Provincia de Almería (Fiapa).

- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura

4.- Fundación Bahía Almeriport

- D. Javier Aureliano García Molina.

Suplente: D. José Juan Martínez Pérez

5.- Fundación Centro Tecnológico Andaluz de la Piedra

- D^a Esther Álvarez Cappa

6.- Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería

- D. Javier Aureliano García Molina.

Suplente: D^a Almudena Morales Asensio

7.- Fundación Almeriense de Tutela.

- D. Ángel Escobar Céspedes

COMISIONES

1.- Comisión Provincial de la Vivienda (Decreto 73/1984, de 27 de marzo, por el que se crean las Comisiones Provinciales de Vivienda. Vocales: el Presidente de la Diputación Provincial, o Diputado en quien delegue.

- D^a Esther Álvarez Cappa

2.- Comisión de Carreteras de Andalucía. (Decreto 78/2003, de 25 de marzo, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión de Carreteras de Andalucía BOJA núm. 69 Sevilla, 10 de abril 2003).

- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura

3.- Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Artículo 8 Decreto 36/2014, de 11 de febrero BOJA 20 de febrero de 2014 persona titular de la Presidencia de la correspondiente Diputación Provincial.

- Presidente: D. Javier Aureliano García Molina

- Suplente: D. Antonio Jesús Rodríguez Segura

4.- Comisión de Seguimiento del Plan Director del Mármol de la Sierra de Macael.

- D^a Esther Álvarez Cappa

5.- Comisión Provincial de Garantías de Admisión en Residencias Escolares

- Titular: D^a Almudena Morales Asensio

- Suplente: D^a. Matilde Díaz Díaz

6.- Comisión Técnica para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas en Andalucía.

- D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridaó

COMITÉS

1.- Comité Asesor Provincial de Incendios Forestales en la Provincia de Almería

- D^a Esther Álvarez Cappa

2.- Comité Provincial de la Cruz Roja Española

- D. Ángel Escobar Céspedes

3.- Comités Asesores de los Planes de Emergencia en el Ámbito de la Provincia de Almería:

Plan Territorial de Emergencias de Andalucía (PTEAnd)

Plan Especial de Transporte de Mercancías Peligrosas (PETMP-AI) Plan Especial de Inundaciones (PEINUM-AI)

Plan Especial de Transporte de Mercancías Peligrosas (PETMP-AI) Plan Especial de Inundaciones (PEINUM-AI)

- D^a Esther Álvarez Cappa

CONSEJOS

1.- Consejo Escolar de Andalucía (Ley 4/1984 de 9 de enero de Consejos Escolares Orden de 14 de febrero de 2011, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar de Andalucía BOJA número 44 de 04/03/2011).

- D^a Almudena Morales Asensio

2.- Consejo Provincial de la Infancia Decreto 237/1999, de 13 de diciembre, por el que se regula el Consejo Regional y los Consejos Provinciales de la Infancia

- D. Ángel Escobar Céspedes
- D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridaó

3.- Consejo Provincial de Mayores

- D. Ángel Escobar Céspedes

4.- Consejo Provincial de Medio Ambiente, Forestal y de Caza

- D^a M^a Luisa Cruz Escudero

5.- Consejo Provincial de Servicios Sociales

- D. Ángel Escobar Céspedes
- D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridaó

6.- Consejo Provincial de Transportes Orden de 30 de mayo de 1984 (BOJA 13 de julio de 1984)

- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura

7.- Consejo Provincial de Mujeres (Junta de Gobierno) (Reglamento BOP 1 de febrero de 2006, Artículo 6)

- Presidente: D. Javier Aureliano García Molina
- Vicepresidenta: D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridaó

Un/a representante por grupo político:

- D^a Matilde Díaz Díaz
- D^a. María López Cervántes (PSOE)
- D. Edmundo Pascual Concert López (VOX)

8.- Consejo Provincial de la Familia (Comision Permanente) (Reglamento BOP 6 de agosto de 2012, Artículo 6)

Presidente: D. Javier Aureliano García Molina Vicepresidente: D. Ángel Escobar Céspedes

Un representante de los grupos políticos con representación en la Diputación Provincial.

- D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridaó (PP)
- D^a. María Teresa Piqueras Valarino (PSOE)
- D. Pedro Agúera Pedrosa (VOX)

(PLENARIO) (Reglamento BOP 6 de agosto de 2012, Artículo 11)

Presidente: D. Javier Aureliano García Molina Vicepresidente: D. Ángel Escobar Céspedes

Representantes de los Grupos Políticos que componen la Corporación Provincial, en proporción al número de diputados que tengan en el Pleno (8)

- D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridaó (PP)
- D^a M^a del Mar López Asensio (PP)
- D^a. Matilde Díaz Díaz (PP)
- D^a Esther Álvarez Cappa (PP)
- D^a. María Teresa Piqueras Valarino (PSOE)
- D^a Esperanza Pérez Felices (PSOE)
- D. Pedro Agúera Pedrosa (VOX)

9.-Consejo Provincial de Turismo (Reglamento BOP 66, de 7 de abril de 2014, Artículo 3 c))

Presidente: D. Javier Aureliano García Molina Vicepresidente: D. Fernando Giménez Giménez

Diez vocales elegidos entre los diputados provinciales en proporción a los grupos representados en el Pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo 152.2 del R.O.F de Diputación (incluido Presidente y Vicepresidente):

- D. Carlos Sánchez Pérez (PP)
- D^a Esther Álvarez Cappa (PP)
- D. José Juan Martínez Pérez(PP)
- D. María del Mar López Asensio (PP)
- D^a Matilde Díaz Díaz (PP)
- D^a Noemí Cruz Martínez
- D. Antonio Gutiérrez Romero (PSOE)
- D. Edmundo Pascual Concert (VOX)

10.- Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria

- D. Álvaro Izquierdo Álvarez

- 11.- Consejo de Participación del Espacio Natural de Sierra Nevada
- D. María Luisa Cruz Escudero
- 12.-Consejo Municipal de Turismo del Ayuntamiento de El Ejido (Asamblea General)
- D. Fernando Giménez Giménez
 - D^a Esther Álvarez Cappa (suplente)
 -
- 13.- Consejo Municipal Agrario del Ayuntamiento de Almería
- D. Carlos Sánchez López
 - D^a M^a Luisa Cruz Escudero (Suplente)
- 14.- Consejo Local de Pesca del Ayuntamiento de Almería
- D. Carlos Sánchez López
 - D^a M^a Luisa Cruz Escudero (Suplente)
- 15.- Consejo Social de la Ciudad de Almería
- D^a. Matilde Díaz Díaz
16. Consejo Local de Mayores (decrerto640/2020 de 17/03/2020)
- D. Ángel Escobar Céspedes
 - D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridaó
 - D^a. Matilde Díaz Díaz
17. Consejo Provincial del Instituto de Estudios Almerienses
Reglamento aprobado por acuerdo de pleno ordinario 20/10/2020.BOP 18 de enero de 2021 se designan representantes
- Plenario
- Presidente D. Javier Aureliano García Molina
- Vicepresidenta: D^a Almudena Morales Asensio
- Un Diputado/a por cada grupo político:
- D^a Esther Álvarez Cappa, D^a.M^a del Mar López Asensio suplente (PP)
 - D^a. Vanesa Lidueña Montoya (PSOE)
 - D^a. Montserrat Cervantes Llort (VOX)

JUNTAS RECTORAS

- 1.- Junta Rectora del Parque Natural Sierra de María
- D^a M^a Luisa Cruz Escudero
 - D^a Esther Álvarez Cappa (suplente)
- 2.- Junta Rectora del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar
- D^a M^a Luisa Cruz Escudero
 - D^a Esther Álvarez Cappa (suplente)

SECCIONES

- 1.- Sección Provincial de Empadronamiento
- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura
 - D^a Esther Álvarez Cappa (suplente)



DIPUTACIÓN
DE ALMERÍA

